



CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS Y LA FUNDACION DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLOGICO "FUNDESOTEC"

En el cantón Latacunga a los 11 días del mes de Julio del año dos mil veinte y tres comparecen a la suscripción del presente instrumento: Por una parte, la Dra. Idalia Eleonora Pacheco Tigselema, en su calidad de rectora de la Universidad Técnica de Cotopaxi y por tanto como su representante legal que en adelante y para los fines pertinentes se la denominará la "UTC" y por otra, la Fundación de Desarrollo Social y Tecnológico "FUNDESOTEC", legalmente representada por su Director Ejecutivo, el PhD. Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos, para los fines pertinentes se le denominará "FUNDESOTEC", libre y voluntariamente celebran el presente Convenio de cooperación interinstitucional, en atención a las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

- 1) La Universidad Técnica de Cotopaxi, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica y reconocimiento legal, con autonomía administrativa y financiera, con capacidad instalada, técnica y científica. Creada mediante la Ley promulgada en el registro oficial No. 618, de 24 de enero de 1995, tiene como misión contribuir en la satisfacción de las demandas de formación y superación profesional, en el avance científico, tecnológico y en el desarrollo cultural, universal y ancestral de la población ecuatoriana para lograr una sociedad solidaria, justa, equitativa y humanística.
- 2) La Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas forma parte de la "UTC", promoviendo activamente el desarrollo de profesionales capaces de asumir la vida en su integridad, con su carreras: Contabilidad y Auditoría, Administración de Empresas, Gestión de la Información Gerencial, Gestión de Talento Humano, Mercadotecnia y Economía, con pensamiento crítico, reflexivo y humanista, con formación académica científica, tecnológica, aplicando procesos de acuerdo a la normativa vigente, con entornos de aprendizajes apropiados, una planta docente de cuarto nivel, vinculados a los sectores sociales y productivos, contribuyendo al buen vivir.
- 3) La Fundación de Desarrollo Social y Tecnológico "FUNDESOTEC" es una organización de derecho privado, sin fines de lucro con patrimonio propio, constituida el 14 de marzo de 2018. Enfocados en el ámbito de acción social, proponemos programas y proyectos con enfoque holístico direccionados a la inclusión económica y social.
- 4) La Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas y "FUNDESOTEC", a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar los procesos en el área de Contabilidad y Auditoría, Gestión de la Información Gerencial, Administración de Empresas, Gestión del Talento Humano, Economía y Mercadotecnia.

Página 1 |





CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS.- El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones conjuntas que permitan a los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, desarrollen actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento a través de las prácticas preprofesionales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; actividades de servicio comunitario, capacitaciones o asesorías entre las instituciones, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las instituciones que celebran el presente convenio también se comprometen en unir esfuerzos como aliados estratégicos según sus competencias, en proyectos que se desarrolle o surjan de la necesidad de la comunidad o en demanda de las diversas actividades que se desarrollen en las áreas. Así mismo, se pretende combinar e intercambiar tecnología, experiencias conocimientos, procedimientos para la ejecución de proyectos y difusión de los resultados obtenidos del trabajo conjunto.

CLAUSULA TERCERA. - INFORME DE ACTIVIDADES: La Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas se compromete a elaborar los informes trimestrales de las actividades convenidas con "FUNDESOTEC", que se deberá presentar al Coordinador de Vinculación de la facultad por parte de los tutores designados para la supervisión de las prácticas preprofesionales.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - En las acciones conjuntas que la "UTC" y "FUNDESOTEC" decidan realizar, se comprometen:

La UTC, por intermedio del director de la Carrera, de las distintas Carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Nombrar un tutor académico para el seguimiento de las prácticas preprofesionales que realice el estudiante;
- b. Elaborar el cronograma de prácticas preprofesionales, en el que conste el objetivo, cronograma, resultados y productos esperados de las actividades previstas.
- c. Registrar y archivar en el portafolio del estudiante, el informe final de prácticas preprofesionales;
- d. Difundir el presente convenio a los estudiantes de la institución;
- e. Seleccionar a los estudiantes que realizaran las prácticas preprofesionales en función del número de plazas ofertadas por "FUNDESOTEC".
- f. Enviar oportunamente a "FUNDESOTEC", de acuerdo con las fechas comunicadas por los delegados de este Convenio, la nómina de los estudiantes que podrán desarrollar prácticas preprofesionales, de acuerdo con las necesidades instituciones.
- g. Los estudiantes en el ejercicio de sus prácticas preprofesionales se sujetarán a las disposiciones que imparta internamente "FUNDESOTEC" por medio de su Representante Legal o Coordinadores del Área.
- h. Brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados;





"FUNDESOTEC" por su parte tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Establecerá el número máximo de los estudiantes a ser recibidos en cada una de las ramas profesionales en este Convenio y fijara las condiciones para su realización, así como las actividades que realizarán de acuerdo con el área al que ingresen.
- b. Nombrar un Coordinador quien será el responsable de vigilar el cumplimiento del presente convenio;
- c. Brindar las facilidades, espacios y disponibilidad de tiempo para que los estudiantes realicen sus prácticas y obtengan el mayor beneficio de su estadía en la empresa, adicionalmente y de estar en condiciones hacerlo, podrá dar facilidades a los estudiantes para la investigación de temas que interesen a las partes;
- d. Los estudiantes tendrán un horario máximo de labores de seis horas diariamente durante cinco días a la semana, diferentes a las horas de clases o exámenes.
- e. Las prácticas preprofesionales tendrán una duración máxima de 5 meses, por cada estudiante y podrán terminar en cualquier momento a decisión de "FUNDESOTEC" en caso de que el alumno deje de ser estudiante de la "UTC", o deje de asistir de manera injustificada a la práctica preprofesional o cometa actos en contra de los estipulado o fuera de las normas el estudiante será reprobado en sus prácticas preprofesionales
- f. Informar al personal interno sobre el presente convenio;
- g. Proporcionar los materiales o equipos necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades.
- h. Otorgar el certificado al estudiante que haya realizado las prácticas preprofesionales, en la cual constará la duración del periodo de prácticas preprofesionales;
- i. Brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados por "FUNDESOTEC".
- j. En caso de comportamientos negativos de parte de los estudiantes de la "UTC" "FUNDESOTEC", se reserva el derecho de suspender las prácticas preprofesionales, resolución que será comunicada inmediatamente a la "UTC" señalando el motivo, la misma que no podrá ser objetada o apelada.

Las obligaciones del estudiante son:

- a. Cumplir con el horario, normas y reglamentos internos de "FUNDESOTEC" en un todo de acuerdo con la normativa vigente;
- b. Desarrollar eficazmente las actividades relacionas a las prácticas preprofesionales;
- c. Seguir las orientaciones del tutor o cotutor en relación con sus prácticas preprofesionales;
- d. Entregar a tutores designados o supervisores de practica preprofesional el informe final sobre el contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas preprofesionales; el mismo que será aprobado por el Coordinador de Vinculación de la Facultad y,
- e. Las demás que se estableciera en función a sus prácticas

CLAUSULA QUINTA. - RESPONSABLES DEL ACUERDO. - Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el convenio y del seguimiento de este serán:

Página 3 | 7





Por: "FUNDESOTEC"	Por: LA "UTC"
Nombre: Porfirio Jiménez Rios	THE R. P. LEWIS CO., LANSING MICH. LANSING, CO., LANSING,
Teléfono: 0984533092	Nombre: Luis David Moreano
Correo electrónico:	Teléfono: 0998766311
ubimp5716@gmail.com	Correo electrónico: luis.moreano@utc.edu.ed
Dirección: Juan Lavalle No 9.461 y	Dirección: San Felipe /Av. Simón Rodríguez
Nicolas Aguilera	

Los administradores tendrán las siguientes funciones:

- a. Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las actividades previstas en este convenio, presentando los informes correspondientes;
- b. Solucionar de forma amistosa las controversias que surgieren en el ámbito del convenio;
- c. Proponer propuestas de modificaciones al presente convenio.

CLAUSULA SEXTA. - CERTIFICADOS. - Al finalizar el periodo de realización de las prácticas preprofesionales "FUNDESOTEC", expedirá un certificado a favor de los estudiantes en el que conste expresamente la duración del periodo de prácticas preprofesionales realizadas y su rendimiento.

A su vez, la "UTC" expedirá a favor del tutor de "FUNDESOTEC", un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas preprofesionales y/o trabajos.

CLAUSULA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. - Ambas partes acuerdan someterse en cuanto al tratamiento de los datos personales de los estudiantes que realicen estas prácticas la protección de sus datos conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

CLAUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO. - Dada la naturaleza de este Convenio, las prácticas preprofesionales se regirán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, por lo tanto, no se crea relación laboral entre "FUNDESOTEC" y los estudiantes, ni serán aplicables las normas del Código de Trabajo y demás disposiciones conexas.

CLAUSULA NOVENA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. – Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades del/ los estudiantes, mientras preste sus servicios a "FUNDESOTEC", quedarán de la propiedad exclusiva de ésta, quien podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos o mejoras. Uso compartido de información:





 a) La "UTC" y "FUNDESOTEC" convienen en intercambiar a su discreción, información generada en cada una de las actividades a desarrollar cumpliendo el objeto de este convenio.

Propiedad Intelectual:

a) "FUNDESOTEC" y "UTC" en relación a los derechos de autor y propiedad intelectual que se genere entorno a la aplicación de este convenio, se someten a lo establecido en el Art. 102 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Uso de nombres y Logotipos:

- a) Las partes convienen en colocar logotipos de las dos entidades en una posición fácilmente visible, utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa o cartel o afiche producido en el marco del convenio.
- b) Los nombres y logotipos de las partes son denominaciones y/o nombres registrados y protegidos por las normales legales vigentes, por lo que no pueden ser utilizados para fines no especificados en el convenio y sin autorización expresa escrita para los fines especificados en el convenio y sin la autorización expresa escrita de sus respectivos titulares y/o representantes legales.

CLAUSULA DECIMA. - DIVULGACIÓN Y RESULTADOS. - La "UTC" y "FUNDESOTEC", acuerdan que los resultados académicos, científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, deberán ser publicadas en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de las dos instituciones para el logro de tales resultados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años plazo, contado a partir de su suscripción y podrá ser renovado o ampliado de así convenir a los intereses y voluntad de las partes previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente. El trámite de renovación se deberá realizar con 30 días de su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: Las Partes que suscriben el presente Convenio aceptan que el único compromiso que adquiere "FUNDESOTEC" con el/los estudiantes es el de brindarle la oportunidad de realizar sus prácticas preprofesionales, las mismas que son un prerrequisito para su graduación. Por lo tanto, no se podrán derivar obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este Convenio.

Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las Partes signatarias en la ejecución del Convenio.

Página 5





CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RÉGIMEN FINANCIERO

Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: El /los estudiante/s se comprometerá a guardar y cuidar que se guarde, absoluta confidencialidad de toda la información que llegue a su conocimiento sin limitarse a información verbal, escrita, o por cualquier otro medio, sea o no protegida por derechos de propiedad intelectual, en especial la relacionada con cualquier operación o asunto de negocios que por motivo del presente Convenio lleguen a su conocimiento, hallándose prohibido de hacer uso de esta información en asuntos que no sean los de la prestación del servicio o de divulgar dicha información por ninguna situación a terceras personas naturales o jurídicas, cosa que solo podrá hacerlo si cuenta previamente con la autorización escrita y claramente especificada por "FUNDESOTEC".

Por medio de este convenio, las partes acuerdan que en los contratos individuales que se suscriban con los estudiantes de la "UTC", se establecerán cláusulas de confidencialidad y reserva sobre la información recibida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN. - El presente convenio terminará por las siguientes causales:

Por finalización del plazo del presente convenio;

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por decisión unilateral escrita
- c) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el convenio;
- d) Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de las partes;
- e) Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán una evaluación de este, para ello suscribirán un acta de ejecución y terminación del convenio en el que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre de este.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de surgir controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente Convenio, las partes procuraran superarlas mediante la participación directa de los responsables del convenio/ las máximas autoridades de las instituciones que suscriben este documento; de no llegar a un acuerdo se someterán a la decisión del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura con sede en Latacunga.

Todos los costos, honorarios, gastos que se originen a consecuencia de la intervención del referido Centro de Arbitraje y Mediación, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones; sin embargo, la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del





demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el directorio del Banco Central del Ecuador vigentes al momento del adelanto, si el laudo le fuese favorable al actor;

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. - Si las partes en cualquier momento creyeren conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un adendum podrá reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter, de forma escrita y dirigida al señor Rector.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. - Forman parte del integrante del presente convenio los siguientes documentos: Por parte de la "UTC"

- -Acción de personal de nombramiento como presentante legal.
- -Acta de posesión
- -Copia de documentos personales.

Por parte de "FUNDESOTEC"

- -Otorgamiento de la personería jurídica
- -Acción de personal o nombramiento del representante legal
- -RUC
- -Copia de documentos personales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN. - La "UTC" y "FUNDESOTEC" aceptan todas las estipulaciones del presente instrumento por convenir a sus respectivos intereses por lo que para constancia firman en tres ejemplares.

Por la Universidad Técnica de Cotopaxi:

Dr. Idalia Eleonora Pacheco Tigselema

RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Por "FUNDESOTEC"

PhD. Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos, 1701 DIRECTOR EJECUTIVO DE "FUNDESOTEC"

Página 7 | 7

PRESIN NO